



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO N° **057**
(23 MAR 2023)

“POR EL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2023 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Política, Artículo 29, Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 9100 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía, para asumir la administración del Servicio Público Educativo, el cual se hizo a partir del 01 de Enero de 2010.

Que mediante Decreto No. 122 de 2009, el Municipio de Chía, adoptó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en su artículo 315 numeral 7, “(...) corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración”.

Que mediante Decreto No. 030 del 17 de febrero de 2023, el Alcalde del Municipio de Chía ordenó reajustar en quince punto cinco por ciento (15.5%) las asignaciones básicas mensuales para los empleados de la administración municipal pertenecientes al nivel central.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 2614 de fecha 28 de diciembre de 2022, por el cual se establece el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2023, en la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$140.606)**, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Que en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, la Nación mediante el documento de distribución SGP-073 de fecha 2 de enero de 2023, definió el monto de recursos del componente de población atendida del SGP que como máximo la entidad puede destinar para gastos administrativos; en dicho documento, al municipio de Chía le corresponde el código 25175.

Que los funcionarios administrativos del sector educativo fueron incorporados a la planta de personal de las entidades territoriales y de conformidad con la Directiva No. 15 del mes de mayo de 2013, “(...) ninguna entidad podrá generar aumentos diferenciales o discriminatorios respaldados en la fuente de financiación del cargo.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reajustar en quince punto cinco por ciento (15.5%) las asignaciones básicas mensuales para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, financiadas con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), con retroactividad al primero (1º) de enero del año 2023, según los grados y niveles de clasificación de los mismos, así:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2023
Auxiliar Administrativo	407	1	2.287.500
Auxiliar Administrativo	407	4	2.766.400
Auxiliar Administrativo	407	6	3.109.900
Auxiliar De Servicios Generales	470	1	2.287.500
Celador	477	1	2.287.500
Profesional Universitario	219	3	4.960.100
Profesional Universitario	219	4	5.611.400
Secretario	440	4	2.766.400
Secretario Ejecutivo	425	6	3.109.900
Técnico Operativo	314	2	3.451.900
Técnico Operativo	314	3	3.762.400

PARAGRAFO: En caso de que el resultado contenga una fracción, tal monto se aproximará a la centena superior siguiente.

ARTÍCULO 2º: Los demás emolumentos que perciban los funcionarios a que hace referencia el presente decreto y cuyos valores no se encuentren fijados por el Gobierno Nacional, serán incrementados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del Presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Las Secretarías de Educación y de Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Educación coordinará lo referente a la liquidación y la Secretaría de Hacienda al pago correspondiente.

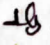
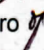
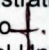
ARTÍCULO 5º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2023 y deroga las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía (Cundinamarca), a los

23 MAR 2023


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
 Alcalde Municipal

Aprobó: Liliana Andrea Villalobos Gordo – Secretaria de Educación (E) 
 Revisó: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe – Director Administrativo y Financiero 
 Revisó: Jahir Aguilar Fajardo – Profesional Especializado 
 Proyectó: Nadia Del Pilar Huertas Colorado – Profesional Universitario 